

CSN/C/SG/TRI/17/11



CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.I.E.
Avda. de Manoteras, 46 - Bis
Edificio Delta Norte 3 – Planta 5ª
28050-MADRID

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 9559
Fecha: 22-12-2017 14:05

ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA PROPUESTA DTR-02.01 DE REVISIÓN DEL MANUAL DE CÁLCULO DE DOSIS EN EL EXTERIOR (MCDE) DE LA CN TRILLO

Con fecha 14 de agosto de 2017, procedente de Centrales Nucleares Almaraz/Trillo, A.I.E. (CNAT), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la carta de referencia ATT-CSN-011066 (nº de registro de entrada 43704), con la solicitud de apreciación favorable de la propuesta DTR-02.1 Rev. 14 de modificación del MCDE de CN Trillo.

CNAT presenta esta solicitud en respuesta a la carta de referencia CSN/C/DSN/TRI/17/33, de fecha 1 de junio de 2017, por la que se requiere presentar al CSN, para su aprobación, una revisión del MCDE de la CN Trillo, antes del 31 de agosto de 2017.

Posteriormente, como consecuencia del proceso de evaluación, CNAT remitió al CSN el escrito de referencia ATT-CSN-011266 (nº de registro de entrada 45320), con la propuesta DTR-02.1 Rev. 14, que sustituye y anula a la presentada inicialmente.

El Pleno del Consejo, en su reunión del 21 de diciembre de 2017, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciar favorablemente la solicitud, con las condiciones incluidas en el anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 21 de diciembre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

ANEXO

CONDICIONES A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA REVISIÓN DTR-02.1 REV.14 DEL MANUAL DE CÁLCULO DE DOSIS EN EL EXTERIOR (MCDE) DE LA CN TRILLO

1. La revisión DTR-02.1 Rev. 14 del MCDE deberá estar en vigor a partir 1 de enero de 2018.
2. En el plazo de un mes, desde su entrada en vigor, deberán estar modificados los puntos de tarado de la instrumentación de vigilancia afectados por los cambios al MCDE.
3. En el plazo de seis meses, el titular elaborará un estudio de validación que garantice que el sistema de toma de muestras post-accidente se puede utilizar como alternativa a los muestreadores de yodos y partículas disponibles en chimenea para la cuantificación de la actividad vertida en operación normal y remitirá los resultados del mismo al CSN.